CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-114-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES (SINAPRED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-206-002-2016**, derivado de la revisión efectuada a los procesos de contrataciones bajo la modalidad Simplificada, Proyecto COSUDE/SINAPRED, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32 numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad de la estructura del control interno establecido por la Codirección del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención a Desastres CD-SINAPRED, relativo a las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios efectuados por esta entidad, y verificar su correcta aplicación, cumplimiento, suficiencia y que la misma se corresponda con lo prescrito en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las normativas internas vigentes; **b)** Comprobar que los desembolsos realizados en concepto de adquisiciones de bienes y servicios, están debidamente autorizados, soportados y registrados; **c)** Verificar que los procesos de contrataciones de bienes y servicios ejecutados por la CD-SINAPRED, con fondos provenientes del proyecto COSUDE/SINAPRED, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, bajo la modalidad simplificada; fueron efectuadas cumpliendo con la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, así como otras leyes aplicables y demás normas y

políticas internas, establecidas por la entidad; y, **d)** Identificar los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Control Interno establecido para efectuar los procesos de contratación de bienes y servicios bajo la modalidad Simplificada de la Coordinación del SINAPRED, cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y políticas aplicables del proyecto COSUDE/SINAPRED, excepto por los hallazgos que señalamos posteriormente; **2)** Los desembolsos efectuados en concepto de adquisiciones de bienes y servicios, bajo la modalidad simplificada Proyecto COSUDE/SINAPRED están debidamente registrados, autorizados y soportados en los Comprobantes de Diario y Estados Financieros de Contabilidad. **3)** Se comprobó que los Procesos de Contratación Simplificada de Bienes y Servicios ejecutados por la CD-SINAPRED, con fondos provenientes del Proyecto COSUDE/SINAPRED, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, cumplió con lo dispuesto por la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, así como otras leyes aplicables y demás normas y políticas internas establecidas por la entidad; y, **4)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Existen expedientes de contrataciones simplificadas del Proyecto COSUDE/SINAPRED, que presentan las situaciones siguientes: Siete (7) sin la carta de remisión a la Contraloría General de la República; Cinco (5) no presentan la declaración de idoneidad para contratar con el estado; Uno (1) no presenta publicación del proceso en el SISCAE; Uno (1) no presenta copia del Contrato o Convenio; y Uno (1) no presenta concordancia entre las fecha de orden de compra y la factura, incumpliendo con los procedimientos de control interno; **b)** Falta orden y un lugar adecuado para archivar y resguardar los expedientes de Contrataciones; **c)** La Unidad de Adquisiciones no cuenta con un registro y control computarizado que integre todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios efectuados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES (SINAPRED)**, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-206-002-2016**, derivado de la revisión efectuada a los procesos de contrataciones bajo la modalidad Simplificada, Proyecto COSUDE/SINAPRED, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del SINAPRED, a fin de que asegure el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría derivadas de los hallazgos de control interno ya referidos, como lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos

analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución, fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veintiuno (1,021) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete del mes de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/VRR/Brenda